



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado arbitre los medios a su alcance para dotar a la Dirección de Transporte de los recursos necesarios para intensificar los controles y la fiscalización sobre los prestadores de transporte de pasajeros que no se encuentran debidamente habilitados.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 134/2001